ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
DEPENDENCIA:	**DIRECCION LOCAL DE SALUD**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN Y BUSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, DENTRO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MUICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA.
CODIFICACIÓN UNSPSC:	**80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS**
CIUDAD O MUNICIPIO:	**SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA**
FECHA:	**9 DE DICIEMBRE DE 2024**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En atención a las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 del 2007, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, La Alcaldía Municipal de San Pedro de Urabá – Antioquia, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

De otra parte, frente a la mencionada actividad contractual, resulta necesario precisar que los requisitos para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5 del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Así las cosas, especialmente el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (norma de reserva legal) y las demás normas reglamentarias, resulta claro que la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una actividad que ha sido regulada de manera general y que por lo tanto en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de 1991 las autoridades públicas no pueden exigir requisitos adicionales a los contemplados en el régimen legal aplicable.

En el artículo 1° de la ley 136 de 1994 establece que “el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.” En este sentido el municipio de San Pedro de Urabá tiene la obligación de fortalecer los procesos administrativos en materia contractual.

Conforme a lo anterior, en el municipio de San Pedro de Urabá deben celebrar sus contratos para la vigencia 2024 en acatamiento de los requisitos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones de rango legal y reglamentario que regulan la actividad contractual de las entidades estatales.

Es imperativo que adelanten la actividad contractual de conformidad con los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Para brindar mayor claridad, conviene recordar que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, el municipio de San Pedro de Urabá, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2024 conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente, eficaz y en el marco del principio de autonomía.

En la ejecución de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, debe existir una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista, las cuales serán desarrolladas en los horarios que funciona la administración, el cual debe ejecutar las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin embargo, el ente territorial tiene potestad de hacer el seguimiento a las obligaciones e imponer las sanciones en caso de incumplimiento.

El legislador estableció en el numeral 30 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que frente al plazo los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "*se celebrarán por el término estrictamente indispensable*", sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión. Por lo tanto, corresponde a cada entidad territorial en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

El Plan de Desarrollo, Línea 4 - Desarrollo de la Institucionalidad Sostenible en su Sector 14 Gobierno Territorial e información estadística, contempla el fortalecimiento de la estructura organizacional, de modo que se cuente con la capacidad de asumir sus competencias y darle sentido de ejecución a lo planteado en el plan referido, fundamentado en ello el ente territorial, para el buen funcionamiento de la actividad administrativa requiere del proceso de contratación, así las cosas, el ordenador del gasto (Alcalde) ha dispuesto la contratación de una persona que apoye técnicamente el proceso, con conocimientos en los procesos contractuales de las diferentes dependencias de la alcaldía del municipio de San Pedro de Urabá, ya que no es posible resolverlo con el personal de planta; teniendo en cuenta que de la Dirección Local de Salud, es el ente rector de la salud del municipio y tiene funciones de obligatorio cumplimiento establecidas en la línea estratégica 1 (Desarrollo social y sostenible) en su sector 1 (salud y protección social) como es la inspección y vigilancia en salud (Programa 1) Gestión de la Salud Pública (Programa 2) y del Aseguramiento (Programa 3), y de esta manera garantizar el bienestar de la salud de los habitantes del municipio de San Pedro de Urabá y los fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad y garanticen la efectividad

de los principios postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional en concordancia con el Plan de Desarrollo *Grande y Sostenible 2024-2027*, el municipio de San Pedro de Urabá cuenta con recursos del presupuesto de inversión 2.3.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales, dentro del sector de inversión gobierno territorial, cuyo objetivo general está encaminado a satisfacer los derechos de los ciudadanos en cumplimiento a las metas programadas dentro del Plan de Acción para la vigencia 2024.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Secretaría General y de Gobierno, es el responsable del direccionamiento del proceso de contratación del municipio de San Pedro de Urabá.

Mediante convenio interadministrativo entre la alcaldía del municipio de San Pedro de Urabá y el departamento administrativo de la función pública se desarrolló estudio técnico de la administración, adoptado mediante acto administrativo en la vigencia 2022, el cual arrojó una sobre carga laboral y una insuficiencia de recursos presupuestales para la creación de empleos de planta temporales que permitan el cumplimiento de las funciones que por ley les corresponden a los entes territoriales. Es decir, que, revisado el presupuesto municipal de ingresos y gastos del municipio, se evidenció que no es viable financieramente realizar todos los nombramientos que dicha carga arrojó; Así las cosas, en aras de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en el proceso de contratación, se hace necesario recurrir a la contratación directa mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en la planta de personal de la administración no existe empleados suficientes que tengan las competencias para desarrollar las actividades que adelanta el municipio en materia contractual, se requiere seleccionar una (01) persona natural o jurídica que cumpla con el objeto contractual.

De acuerdo a los principios de eficiencia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe contar con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades.

Para la gestión de la salud pública y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio; así como de los programas y responsabilidades a desarrollar, del programa de Gobierno, plan de desarrollo y planes de acción de la administración Municipal, se hace necesario contratar con personal externo para la prestación de servicios de apoyo en la Dirección Local de Salud.

Según lo establecido por la Ley 715 de 2001, las direcciones locales de salud como entidades encargadas de planear, coordinar, vigilar el sector salud, bajo el marco del sistema general de

seguridad social en salud, cumplen funciones de "*dirección y prestación de los servicios de salud", "de salud pública" y "de aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud".*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir* a *la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de* la *Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica la vigencia de un orden justo"*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y* se *desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación. y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

El artículo 49 de la Constitución política de .1991 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009) consagra: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental. son servicios públicos* a *cargo del Estado, se garantiza* a *todas tes personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica a los habitantes será gratuita y obligatoria.

Bajo este entendido, le corresponde al Municipio de San Pedro de Urabá, formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud; gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud, supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para su población, impulsar mecanismos para la adecuada participación social, ejercer competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente.

La Dirección Local de Salud de San Pedro de Urabá, es una dependencia, que se encarga de Planear, Coordinar, Vigilar y Controlar el sector de la Salud, bajo el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (constitución política, normas y legislación vigentes, programa de gobierno y plan de desarrollo municipal) en el ámbito

municipal, implementado y desarrollando cada uno de los proyectos dirigidos a potencializar el bienestar físico, mental, social y ambiental.

El Municipio de San Pedro de Urabá, a través de la Dirección Local de Salud debe garantizar la planeación de estrategias para garantizar el bienestar en cuanto a la salud de las comunidades municipales. Por ello es indispensable establecer prioridades y metas para garantía del derecho esencial a la salud.

implementando estrategias innovadoras que aseguren la adquisición de conocimientos que conlleven a un positivo cambio cultural en los hábitos y comportamientos cotidianos y se adopten estilos de vida saludables y el cuidado integral de la familia, es de resaltar además la importancia de fortalecer la calidad del dato en el sistema de información local, el cual le permitirá a la administración municipal, administrar información oportuna y confiable, para la generación de indicadores de salud e informes cuali-cuantitavivos bien direccionados al estado actual de salud de los habitantes del municipio de San Pedro de Urabá.

Por lo anterior la Dirección Local de Salud, ejecutara un monitoreo rápido de coberturas de vacunación y búsqueda activa comunitaria (BAC) de enfermedades inmunoprevenibles, dentro de las acciones de vigilancia epidemiológica en el municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia dando cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social de Antioquia, siguiendo los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunización – pai 2024.

El monitoreo rápido y evaluación de cobertura de vacunación corresponden a herramientas que permiten identificar y evaluar el resultado de una actividad realizada en una determinada área, localidad, comuna, distrito, municipio, barrio, corregimiento, vereda, etc., a lo largo del tiempo

OBJETIVO GENERAL:

Verificar el estado de vacunación de la población objetivo del Programa Ampliado de Inmunizaciones en una zona, sector o barrio del municipio, mediante un proceso de evaluación en terreno, en corto tiempo, reorientando las tácticas de vacunación para la captación de la población no vacunada

¿Qué es el Monitoreo Rápido de Coberturas de Vacunación?

Es una herramienta de:

✓ **Gestión y supervisión** para determinar el estado vacunal de una población y zona determinada, identificando la población vacunada y la no vacunada, priorizando las áreas de riesgo por acumulo de **población susceptible** para su intervención a fin de vacunarlas.

✓ Aplicación simple, rápida y de bajo costo, ejecutado por el nivel operativo con supervisión de otros niveles, mediante la **visita casa a casa**, determinando la proporción de vacunados y no vacunados de una zona, barrio, sector del municipio – distrito, facilitando información de forma inmediata..

✓ Detección de bolsones de población susceptible (sin vacunar o con el esquema incompleto), permitiendo la **identificación rápida de áreas de riesgo** para la presencia de casos salvajes o asociados a la vacunación, importación del virus del sarampión y rubéola, o por bajas cobertura administrativa, silencio epidemiológico y brotes.

✓ **Evaluación del desempeño** del programa de permanente, mejorando el servicio de vacunación, reorienta las tácticas de vacunación en la búsqueda de la población identificada como no vacunada.

¿Para que se realiza el MRCV?

Verificación de la cobertura de vacunación (vacunados y no vacunados) de una zona, sector o barrio intervenido por el Programa Ampliado de Inmunizaciones de un municipio o distrito.

Captación de la población objetivo pendiente de vacunar reorientando las tácticas de vacunación, disminuyendo oportunidades perdidas y evitando pérdida de tiempo.

Identificación de las causas de NO vacunación, reorientando las tácticas de vacunación del programa permanente.

¿Cuáles son los Criterios de INCLUSIÓN del Monitoreo Rápido de Coberturas de Vacunación?

✓ Población de 0 a 5 años 11 meses y 29 días, que residan en el municipio y que al momento de la visita pueda confirmar con carné de vacunación, u otro comprobante de vacunación que fue vacunado por el Programa permanente.

✓ Población objetivo que residen en la casa, que no están presentes durante el monitoreo, pero padres han dejado el comprobante de vacunación con un informante.

✓Todos los niños 0 a 5 años 11 meses y 29 días del municipio a monitorear con una residencia de más de dos meses, incluye (Niños migrantes que tengan una residencia mayor de 2 meses).

¿Cuáles son los Criterios de exclusión del Monitoreo Rápido de Coberturas de Vacunación?

✓Población por fuera del rango de edad (Población de 0 a 5 años 11 meses y 29 días)

✓Población que se encuentran de visita, en vacaciones o de paso en la casa monitoreada y que no residen en el municipio o localidad seleccionada.

✓Personas con enfermedades graves con contraindicación de la vacunación, inmunodeprimidos, tratamiento con corticosteroides prolongados (tres meses mínimos).

✓Niños menores sin informantes en la vivienda que pueda aportar la información

¿Como se considera la población (niño- niña) vacunada en el MRCV?

Todo niño que recibió dosis de vacunas de trazadores del Programa Ampliado de Inmunizaciones y se puede comprobar través del carné de vacunación, registro nominal, registro manual o electrónico de la IPS o municipio u otro medio de verificación.

¿Cuáles son los medios de verificación en el MRCV?

✓ Carné de vacunación emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social o carné de vacunación emitido por IPS particular

✓Registro nominal manual o electrónico de vacunados (Paiweb – Paisoft)

✓ Registros diarios.

Monitoreo Rápido de Coberturas (MRCV):

Realización: El MRC se lleva a cabo de manera rápida y ágil.

Quien lo realiza: El personal de salud del municipio o distrito realiza el monitoreo directamente.

Objetivo: Evaluar la cobertura de vacunación con vacunas trazadoras en un áreas especifica.

Enfoque: Se centra en verificar la proporción de la población objetivo que ha sido vacunada.

Frecuencia: Puede realizarse de forma periódica para detectar cambios rápidos en la cobertura.

Ventajas: Es eficiente en términos de tiempo y recursos.

Limitaciones: No profundiza en las razones detrás de las coberturas o en la calidad de la vacunación.

No es aleatoria, se pueden escoger la áreas de acuerdo a la situación presentada o a sospecha de bajas coberturas.

MARCO NORMATIVO

La Ley 1122 de 2007 estipula en su artículo 33 que el Plan Nacional de Salud Pública incluirá el plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisaran cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 2, establece que el SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006, en el artículo 29, define el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia y en el artículo 41, numeral 14, establece como una obligación del estado la reducción de la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunación, entre otros.

A su turno, la Ley 1122 de 2007 estipula en su artículo 33 que el Plan Nacional de Salud Pública incluirá el plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisaran cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.

En cuanto a las acciones del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), el país ha realizado enormes esfuerzos para implementar las estrategias de vacunación y de vigilancia en salud pública, lo que ha contribuido enormemente a consolidar y mantener las coberturas optimas en vacunación, considerado uno de los programas bandera del Ministerio de Salud y Protección Social.

En este sentido, se requiere fortalecer los diferentes procesos de seguimiento, inspección y vigilancia con el fin de propender por el cumplimiento de dichas funciones, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió lineamiento de monitoreo rápido de vacunación MRCV, en el cual se especifica la prioridad de realizar monitoreo de vacunación en el área rural y rural disperso de los territorios y teniendo en cuenta que el municipio de San Pedro de Urabá tiene una amplia área de ruralidad dispersa y de difícil acceso, que la DLS no cuenta con el personal, ni los insumos ni el transporte necesarios para cumplir la actividad se hace necesario dar cumplimiento mediante la presente contratación.

Es así como se hace necesario contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica para que cumpla el objeto contractual teniendo en cuenta que este tipo de servicios no es posible ejecutarlos desde la misma administración Municipal ya que el Municipio no posee el personal humano ni maquinara especializada para este tipo de servicio.

Que la resolución N.1035 del 2022 del ministerio de salud y protección social, define el plan decenal de salud pública 2022-20231, teniendo como pilares: avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud; avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos; avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un medio ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

Para la presente contratación, las cuales se encuentran incluidas dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024, la Entidad dispone de recursos con cargo al **presupuesto de inversión 2.3.2.02.02.009 denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda del municipio de San Pedro de Urabá.

Así mismo esta contratación obedece a un proyecto y al cumplimiento del plan de desarrollo así:

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROYECTO	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
San Pedro De Urabá Grande Y Sostenible 2024-2027	Línea 1 Desarrollo Social y Sostenible	Sector 1 Salud Y Protección Social (19)	2024056650004: Fortalecimiento del Servicio de Salud Publica en el Municipio de San Pedro de Uraba.	Programa 1 Inspección, vigilancia y control	1905050	190505000

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN Y BUSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES, DENTRO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MUICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA (ANTIOQUIA)

1. Entregar al contratista la información y los documentos que obren dentro de su archivo y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **2.** Informar y entregar al contratista, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, entre otros, conforme los cuales debe ejercer el contrato. **3.** Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el contrato**. 4.** Ejercer la supervisión del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

2.4.1 **GENERALES:**

1. Desarrollar actividades para el cumplimiento del objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. **2.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **3.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución de presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **6.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. **7.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **8.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **9.** Cumplir y prestar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **10.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar. **11.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de San Pedro de Urabá y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario, para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse. **12.** Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo, reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **13.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. PARÁGRAFO: Las obligaciones descritas en la presente cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

2.4.2 **ESPECÍFICAS:**

1. Realizar las actividades del monitoreo de coberturas de vacunación y la búsqueda activa comunitaria de enfermedades inmunoprevenibles en el terreno y verificar la calidad de la información de la base de datos para generar los correspondientes reportes de salida,

aplicando la metodología y acciones estipuladas en los lineamientos para realizar MRCV, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Realizar asistencia técnica al equipo de la DLS y al personal encargado de realizar la búsqueda activa comunitaria de enfermedades inmunoprevenibles y monitoreo MRCV, según lineamientos.
3. Dar cumplimiento con la entrega de informes, bases de datos y el consolidado de los conglomerados.
4. Revisar, consolidar y analizar la información resultado del monitoreo de coberturas de vacunación y entregar a la Dirección Local de Salud en los tiempos estipulados.
5. Recopilar la información y digitalizarla para el suministro de informe con matriz de consolidación y anexos.
6. Consolidar la información resultado del monitoreo de coberturas de vacunación, realizar la tabulación del cumplimiento de los indicadores del PAI de **monitoreos rápido de cobertura de vacunación (MRCV) a la DLS,** entregar evidencias fotográficas de las atenciones y de la actividad en general.
7. Garantizar el Monitoreo Rápido de Coberturas de Vacunación (MRCV) en la zona urbana y rural del municipio siguiendo las directrices dadas por el lineamiento del Ministerio de Salud en las zonas estipuladas por la Dirección Local de Salud.
8. Los resultados obtenidos en la encuesta de evaluación de coberturas y la búsqueda Activa Comunitaria en vacunación deben ser socializados por el equipo de vigilancia en salud pública a la coordinación PAI y a la Dirección Local de salud municipal, con el fin de generar planes de mejoramiento.

2.5 SUPERVISOR: La supervisión del contrato que se deriva del presente estudio previo, estará a cargo de la Directora Local de Salud.

2.6 PLAZO: El plazo del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 28 de diciembre del 2024.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

2.7.1 VALOR DEL CONTRATO: Valor Total de la propuesta: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000.oo M/CTE).

2.7.2 FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO, CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO,** previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato.

para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de la cotización al

Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

2.9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N°01256 del 03 de diciembre del 2024:

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: ___
	De Inversión: X
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2024056650004
	Año de vigencia: 2024
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: ___
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: __X__
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: X
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Saldo a comprometer:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS $32.000.0000
Número del Radicado del Proyecto	2024056650004
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento del Servicio de Salud Publica en el municipio de San Pedro de Uraba.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, es decir, prestación de servicios; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponiendo este último en particular: *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. De lo anterior se deriva, que los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos estos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la contratación en marras.

4. ANALISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Análisis de mercado. **B**. Análisis de la oferta. **C**. Análisis de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."*

A. Análisis de mercado.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al macro sector servicios, sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

1. Económico

En este caso el sector servicios se refiere a actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo con la EMS emitida por el DANE en el mes de noviembre de 2022 corresponde el valor promedio de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Técnico

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades de apoyo a la gestión en el fortalecimiento institucional se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de este servicio de apoyo conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplan los contratistas son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, se requiere seleccionar al menos una (01) persona natural o jurídica que cumpla con el objeto contractual

3. Perspectiva Legal:

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentran enmarcados dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

*"..**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

*"serán entonces contratos de **"prestación de servicios"** todos aquellos cuyo objeto. esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las*

entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."

(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o

1

*especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios "**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Otros contextos (como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector).

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta.

En el estudio de la oferta, la Entidad Estatal debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:

1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia laboral y experiencia específica, que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación, garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia laboral y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de prestación de los servicios de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

La entidad estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad encontrando dos (02) con similar objeto y perfil durante las vigencias 2020 - 2022, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual:	Directa	Directa	Directa
Contratista:	ANGELICA MARIA COLORADO CARRILLO Cédula de Ciudadanía No 40216370	KATHERINE RESTREPO RUIZ Cédula de Ciudadanía No. 1017199070	DAHIANA ANDREA MEJIA TORO CC Cédula de Ciudadanía No. 1036784495
Contrato No.:	CD.330.2021	CPSP SS 255 2020	2021.10.11.001.034
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL, EN LA VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL DE LOS EVENTOS DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA Y FORTALECIMIENTO DE LA POLICTICA PUBLICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD MENTAL DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 Y ACCIONES DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN 2020060114725 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN VIGILANICA EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
Plazo:	155 Días	53 Días	8 Meses
Valor total:	$ 11,902,500	$5,833,340.00	$ 24,840,000
Fecha de suscripción:	23 de julio de 2021	11 de noviembre de 2020	12 de enero de 2021

Link del Secop:	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do	https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que el servicio tiene un promedio de valor así:

La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente.

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios de apoyo a la gestión.

Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, la información de los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, contenida en los documentos del proceso.

Se considera una buena práctica, cuando en el proceso de contratación, el contratista cumplió con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados y la ciudadanía recibió el servicio.

Igualmente, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal revisar cómo contratan las **empresas del sector privado** los mismos servicios en condiciones de volumen, cantidad y calidad comparables.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS $32.000.000,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

DETALLES DE LA PROPUESTA	CONGLOMERADOS CONPRENDIDOS	TOTAL NIÑOS	VALOR
MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS EN VACUNACION (MRCV)	**Barrio N.1.** Encuestar las manzanas necesarias hasta completar el monitoreo.	20	$1.700.000
MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS EN VACUNACION (MRCV)	**Barrio N.2:** Encuestar las manzanas necesarias hasta completar el monitoreo.	20	$1.700.000
MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS EN VACUNACION (MRCV)	**Barrio N.3:** Encuestar las manzanas necesarias hasta completar el monitoreo.	20	$1.700.000
MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS EN VACUNACION (MRCV)	**Barrio N.4:** Encuestar las manzanas necesarias hasta completar el monitoreo.	20	$1.700.000
MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS EN VACUNACION (MRCV)	**Barrio N.5:** Encuestar las manzanas necesarias hasta completar el monitoreo.	20	$1.700.000
MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS EN VACUNACION (MRCV)	**Barrio N.6:** Encuestar las manzanas necesarias hasta completar el monitoreo.	20	$1.700.000
MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS EN VACUNACION (MRCV)	**ZONA RURAL N.1:** Encuestar los sectores necesarios hasta completar el monitoreo.	20	$2.500.000
MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS EN VACUNACION (MRCV)	**ZONA RURAL N.2:** Encuestar los sectores necesarios hasta completar el monitoreo.	20	$2.500.000
MONITOREO RAPIDO DE COBERTURAS EN VACUNACION (MRCV)	**ZONA RURAL N.3:** Encuestar los sectores necesarios hasta completar el monitoreo.	20	$2.500.000

Búsqueda Activa Comunitaria (BAC)	**Barrio N.1:** Encuestar las manzanas necesarias hasta cumplir el objetivo	20	$1.700.000
Búsqueda Activa Comunitaria (BAC)	**Barrio N.2:** Encuestar las manzanas necesarias hasta cumplir el objetivo	20	$1.700.000
Búsqueda Activa Comunitaria (BAC)	**Barrio N.3:** Encuestar las manzanas necesarias hasta cumplir el objetivo	20	$1.700.000
Búsqueda Activa Comunitaria (BAC)	**Barrio N.4:** Encuestar las manzanas necesarias hasta cumplir el objetivo	20	$1.700.000
Búsqueda Activa Comunitaria (BAC)	**ZONA RURAL N.1:** Encuestar los sectores necesarias hasta cumplir el objetivo	20	$2.500.000
Búsqueda Activa Comunitaria (BAC)	**ZONA RURAL N.2:** Encuestar los sectores necesarias hasta cumplir el objetivo	20	$2.500.000
Búsqueda Activa Comunitaria (BAC)	**ZONA RURAL N.3:** Encuestar los sectores necesarias hasta cumplir el objetivo	20	$2.500.000
TOTAL MRCV Y BAC			$32.000.000

El valor fue determinando el costo promedio de las consultas por el menor valor del servicio en el mercado, teniendo en cuenta el objeto a contratar se concluye el valor ofertado por el proponente.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

Para la selección de la oferta más favorable se tomó en consideración la experiencia, competencia, habilidades e idoneidad del oferente o futuro contratista para la ejecución de las actividades a desarrollar.

5.1 COMPETENCIAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Son las que están orientadas a habilitar a un individuo para desarrollar funciones productivas propias de una ocupación o funciones comunes a un conjunto de ocupaciones, en este caso se analizan las siguientes:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	1. Propuesta 2. Fotocopia de la cedula de ciudanía. 3. Fotocopia de la libreta militar. (si aplica) 4. Formato Único de Hoja de Vida- Persona Natural, del Departamento Administrativo de la Función Pública, con sus respectivos soportes. 5. Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada- Persona Natural / del Departamento Administrativo de la Función Pública. 6. Certificado de Antecedentes Judiciales. 7. Consulta de medidas Correctivas RNMC 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente 9. Certificado contraloría Antecedentes fiscales. 10. Las personas naturales deben acreditar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensiones, de acuerdo con los requerimientos de ley, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 11. Copia del Registro Único Tributario (RUT). 12. Constancia de Actualización SIGEP expedida por enlace SIGEP de la dependencia correspondiente.
Condiciones de Experiencia	Las condiciones de experiencia establecidas en el perfil se acreditarán con los soportes que deberán anexarse al Formato Único de Hoja de Vida- Persona Natural y/o persona jurídica, con sus respectivos soportes. **PERSONA NATURA O JURICAL: Experiencia relacionada con el objeto del contrato**
Capacidad Financiera	Tratándose de prestación de servicios dónde predomina la actividad personal del contratista no se requiere acreditar capacidad financiera ni organización del proponente, sino habilidades y/o destrezas para ejecutar la prestación contratada aspectos estos que se incluyen en los factores técnicos de ponderación.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el

riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Desconocimiento de los objetivos del proyecto de inversión por medio del cual se contrata al profesional	Se adopten decisiones contrarias al proyecto de inversión y a los objetivos trazados.	2	4	6	Alto
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Baja o deficiente calidad de los productos entregados por el contratista	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	4	5	Medio

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de contribuyente(s), a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	1	4	5	Medio
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso en la ejecución del Proyecto. Incumplimiento de los objetivos del mismo.	1	4	5	Medio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	MUNICIPIO	Definición de las obligaciones del contratista buscando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	1	1	2	Bajo	NO	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	Terminación del contrato	Se debe garantizar que las obligaciones del contratista se orienten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión	Mensual con los informes de supervisión
2	MUNICPIO-SUPERVISOR	En el contrato se pactará que el pago corresponderá a servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	La forma de pago es por el servicio efectivamente prestado teniendo en cuenta cada uno de los resultados esperados o productos requeridos.	Mensualmente
3	SUPERVISOR	Verificar la calidad del servicio contratado Exigir al contratista que los servicios se presten con la calidad pactada	2	2	4	Bajo	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada	Mensual con cada informe de supervisión

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
		Solicitar al Grupo de Contratos que declare la ocurrencia del siniestro de calidad del servicio, si la falla se detecta con posterioridad al recibo del producto									Informe de Supervisor solicitando inicio de proceso administrativo para declarar la ocurrencia del siniestro y hacer efectiva la garantía	Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio
	CONTRATISTA	No recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada									El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor	Mensualmente
4	MUNICIPIO	Inclusión de cláusula de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple	1	1	2	BAJA	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Minuta del contrato	Para la firma del contrato

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
	CONTRATISTA	Responderá por los perjuicios que pueda ocasionar a la MUNICPIO o a terceros, por la divulgación de información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato									El supervisor hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, y si se entera de su no cumplimiento, deberá informar al Grupo de Contratación de Bienes y servicios de la Subdirección Administrativa para que se declare el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal, y se tramite la reclamación judicial del mayor perjuicio causado no cubierto por la cláusula penal	Mensualmente
	SUPERVISOR	Informará A LA SECRETARIA DE GOBIENRO, el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte del contratista										Tan pronto tenga conocimiento de la falla del servicio

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	BAJA	Si	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar al Municipio De San Pedro De Urabá el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

a) Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. El Contratista se obliga a mantener indemne las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia

Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal de Planta
- Certificado de Idoneidad y Experiencia

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de San Pedro De Urabá, específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Ciudad y fecha: San Pedro de Urabá, nueve (09) de Diciembre del 2024.

Atentamente,

Eilen Almario

EILEN PAOLA ALMARIO PACHECO
Directora local de salud